MINISTERIO DE SALUD

No.665-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 21 de Mayo del 2021

Visto, el Expediente N° 21-058525-001, que contiene el Proveído N° 0579-2021-OGPPM-OP/MINSA recaído en el Informe N° 463-2021-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Nota Informativa N° 485-2021-OGAJ/MINSA, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 047-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para la implementación de Centros de Alto Flujo (CAF), para ampliar la oferta de servicios de salud durante la Emergencia Sanitaria declarada por la COVID-19, establece medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera que permitan fortalecer la cartera de servicios de los establecimientos de salud de Lima Metropolitana y Gobiernos Regionales del ámbito nacional, mediante la implementación de Centros de Alto Flujo (CAF), con la finalidad de descongestionar las Unidades de Cuidados Intensivos de los diversos Hospitales durante la Emergencia Sanitaria de la COVID-19, reforzando la capacidad de respuesta de tales establecimientos de salud;

Que, mediante el numeral 2.7 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 047-2021, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 88 000 000,00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar las contrataciones para la adquisición de equipamiento biomédico, equipos de oxigenoterapia de alto flujo, plantas de oxígeno medicinal, dispositivos individuales, sistema de respaldo de energía y otros dispositivos de abastecimiento, así como servicios relacionados necesarios para la implementación de los Centros de Alto Flujo, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 2.8 del artículo 2 del citado Decreto de Urgencia establece que el Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.7 del artículo 2, dentro de los cinco (05) días calendario de su vigencia y señala que copia de la Resolución es remitida a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral

N° 0034-2020-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN, contenido en la citada Directiva;

Que, mediante Proveído N° 0579-2021-OGPPM-OP/MINSA recaído en el Informe N° 463-2021-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica sustentando la necesidad de emitir la Resolución Ministerial que apruebe la desagregación de los recursos correspondientes a la transferencia de partidas autorizada por numeral 2.7 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 047-2021, en lo que corresponde al Pliego 011 Ministerio de Salud, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Secretaria General; y,

De conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 047-2021, Decreto de Urgencia que dicta Medidas Extraordinarias para la Implementación de Centros de Alto Flujo (CAF), para ampliar la oferta de servicios de salud durante la emergencia sanitaria declarada por la COVID-19; la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas aprobada mediante el numeral 2.7. del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 047-2021, por la suma de S/ 88 000 000,00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, según el siguiente detalle:

EGRESOS

(En Soles)

SECCION PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	011	:	Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Administración Central - MINSA
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			9 595 000,00
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			78 405 000,00
			==========
		TOTAL EGRESOS	88 000 000,00
			==========

MINISTERIO DE SALUD

No. 665-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 21 de Mayo del 2021

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a la Unidad Ejecutora 001. Administración Central - MINSA, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

L. CUEVA

ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud